

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

LA GERENCIA SECCIONAL ANTIOQUIA

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERÍODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 562 del 17/09/2026**

EXPEDIENTE: ANT.2.13.0-82.001.2026-0710

La Gerencia Seccional Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7, modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto No. **0710** del 12 de mayo de 2026, se formularon cargos contra **WBEIMAR ARTURO YEPES ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98463722**, notificado (a) por aviso surtido el 06 de agosto de 2026.

Que, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio **ANT.2.13.0-82.001.2026-0710** que se adelanta contra **WBEIMAR ARTURO YEPES ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98463722**, la siguiente:

1. ACTA DE PREDIO NO VACUNADO – GANADERO No. **4629114**

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bello, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIZARDO IMBACHI TRILLERAS
GERENTE SECCIONAL ANTIOQUIA (E)

Proyectó: Rosa Ana González Bettin - Profesional Universitario, Oficina Jurídica